



POSADAS, 04 de Julio de 2011.-

VISTO: El Expediente S01:0001837/2009, por el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Propone Modificación Ordenanzas N° 026/07 y 027/07. Referentes al Régimen de Jubilaciones Personal Docente de las Universidades Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a los efectos jubilatorios del personal Docente es de aplicación la nueva Ley N° 26.508, con sus modificatorias y reglamentaciones; la Ley N° 24.241 en las cuestiones que no se oponga, Ley N° 25 164 y Decreto Reglamentario N° 1421/2002, así como también el Artículo 79 del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, en atención a lo dispuesto por la Ley 24.241 y sus modificatorias, no existe incompatibilidad entre la percepción de la jubilación por otros regímenes con el ejercicio de cargos docentes.

QUE, por lo expresado, resulta necesario reformar la Ordenanza CS N° 027/07.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el asunto mediante Despacho N° 016/11, sugiriendo la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos que reemplaza a la Ordenanza N° 027/07.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 15 de Junio de 2011 y aprobado - el Despacho - por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A :**

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que los docentes que se hayan acogido a la jubilación por regímenes diferentes a los de la Universidad Nacional de Misiones, en los que se requiera una edad inferior a la necesaria para la jubilación establecida en la Ley 26.508, y que se encuentren regulares, continúan hasta el cumplimiento de sesenta y cinco (65) años, debiéndose notificar, con tres (3) meses de antelación, que se procederá a la baja automática una vez alcanzada esta edad.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que en caso de que opten dicho docentes por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años, deberán realizar la opción dentro del plazo de un (1) mes de notificado conforme lo estipulado en el artículo anterior, y cumplido los setenta (70) años serán dados de baja automáticamente.

ARTICULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza N° 027/07 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 043/11

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Ing. Ftal. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones